



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-74930000-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-16121221- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1756-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-16120857-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **727/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.17 10:48:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.17 10:48:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente, el Sr. Juan Carlos Montechiari.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial de las escalas vigentes para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Enero de 2024**, acuerdan un incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del veinte por ciento (20%), estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos sesenta mil setecientos cuarenta y tres (\$60.743.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$292.449.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Enero de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Febrero de 2024**, acuerdan un incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del diecinueve por ciento (19%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro (\$72.284.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos trescientos cuarenta y ocho mil catorce (\$348.014.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Febrero de 2024. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) **Para el mes de Marzo de 2024**, acuerdan un incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del diecinueve por ciento (19%) estableciendo que el nuevo

Salario Básico para cada trabajador será de pesos ochenta y seis mil dieciocho (\$86.018.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos cuatrocientos catorce mil ciento treinta y siete (\$414.137.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Marzo de 2024. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

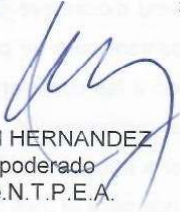
4°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de renegociar aumentos retroactivos y futuros.-----

5°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Marzo de 2024.-----

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----


Sr. Juan Carlos Montechiari
Delegado Paritario
F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 60.743.-	30 %	\$ 292.449.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 60.743.-	30%	\$ 292.449.-
Permanentista	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Colorista	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Entretejedor/a	\$ 60.743.-	30%	\$ 292.449.-
Manicura	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Pedicura	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Depilador/a	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Masajista capilar	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Masajista corporal	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Ayudante de peinador/a	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Ayudante de depilación	\$ 60.743.-	20%	\$ 292.449.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 60.743.-	20%	\$ 292.449.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.



ANEXO II
ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE FEBRERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 72.284.-	30 %	\$ 348.014.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 72.284.-	30%	\$ 348.014.-
Permanentista	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Colorista	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Entretejedor/a	\$ 72.284.-	30%	\$ 348.014.-
Manicura	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Pedicura	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Depilador/a	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Masajista capilar	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Masajista corporal	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Ayudante de peinador/a	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Ayudante de depilación	\$ 72.284.-	20%	\$ 348.014.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 72.284.-	20%	\$ 348.014.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	\$ 86.018.-	30 %	\$ 414.137.-
Peinador/a a todo servicio	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 86.018.-	30%	\$ 414.137.-
Permanentista	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Colorista	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Entretejedor/a	\$ 86.018.-	30%	\$ 414.137.-
Manicura	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Pedicura	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Depilador/a	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Masajista capilar	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Masajista corporal	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Ayudante de peinador/a	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Ayudante de depilación	\$ 86.018.-	20%	\$ 414.137.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 86.018.-	20%	\$ 414.137.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 86.018.-	25%	\$ 414.137.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-16120857-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:45:00 -03:00

ARANDA MARIA ANGELICA ARANDA MARIA ANGELICA -
en representación de
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA
ESTETICA Y AFINES FE N T P E A - 30520058245

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:45:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1756-24 Acu 727-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.